

NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEPTIMA  
de  
GUAYAQUIL



Abogado  
Julio Publio  
Olvera Espinoza  
Notario Encargado



ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA  
COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA  
TRACKFAST S.A. -----  
CAPITAL SUSCRITO: USD\$ 800,00

*Por medio de copia*

1 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas,  
2 República del Ecuador, a los once días del mes de marzo  
3 del dos mil nueve, ante mí, ABOGADO JULIO P. OLVERA  
4 **ESPINOZA**, Notario Suplente Encargado de la Notaria  
5 Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil, según Acción de  
6 Personal número mil trescientos sesenta y cuatro-OPD, de  
7 catorce de septiembre del dos mil siete, comparecen las  
8 siguientes personas: el señor **CARLOS ANDRÉS GUERRERO**  
9 **RENDÓN**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de  
10 estado civil casado, economista, por sus propios  
11 derechos; **LORENA GUADALUPE GUERRERO RENDÓN**, quien declara  
12 ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera,  
13 Ingeniera, por sus propios derechos; y, **VICTORIA**  
14 **GUADALUPE RENDÓN ALVARADO**, quien declara ser de  
15 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada,  
16 ejecutiva, por sus propios derechos.- Los comparecientes  
17 son mayores de edad, domiciliados el primero en el Cantón  
18 Samborondón y de tránsito por esta ciudad y las demás  
19 con domicilio en esta ciudad, capaces para obligarse y  
20 contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien  
21 instruidas en el objeto y resultado de esta escritura a  
22 la que proceden con amplia y entera libertad, para su  
23 otorgamiento me presentan la minuta que es del  
24 tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el registro de

*[Firma]*  
Ab. Julio Olvera Espinoza  
NOTARIO SUPLENTE (E)  
Notaria Trigésima Séptima  
del Cantón Guayaquil

1 escrituras públicas a su cargo, autorice una por la cual  
2 conste la constitución de una compañía anónima y más  
3 declaraciones y convenciones que se determinan al tenor  
4 del siguiente Contrato Social: **CLÁUSULA PRIMERA.-**  
5 **ACCIONISTAS FUNDADORES Y DENOMINACIÓN.-** Comparecen al  
6 otorgamiento de esta escritura pública y manifiestan su  
7 voluntad de contratar y constituir, por sus propios  
8 derechos, la compañía **TRACKFAST S.A.** como en efecto la  
9 contratan y la constituyen, las siguientes personas: a)  
10 Carlos Andrés Guerrero Rendón; c) Lorena Guadalupe  
11 Guerrero Rendón; y, c) Victoria Guadalupe Rendón  
12 Alvarado. **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO SOCIAL.-** TRACKFAST  
13 S.A., tendrá por objeto social principal la  
14 comercialización, venta, distribución, de todo tipo de  
15 loterías, rifas y juegos de azar, entre ellos los que  
16 forman parte de los productos de Lotería Nacional, de la  
17 Junta de Beneficencia de Guayaquil; y, en general, de  
18 todo tipo de juegos de azar permitidos por la Ley.  
19 Igualmente, podrá dedicarse a: a) La importación,  
20 exportación, producción y manufactura de toda clase de  
21 equipos electrónicos y de telecomunicaciones, prendas de  
22 vestir, zapatos, bisutería, juguetes, enseres del hogar,  
23 bienes para uso de oficina, electrodomésticos, productos de  
24 ferretería, construcción y similares. A la transformación o  
25 combinación de materias primas para elaborar productos  
26 terminados o semiterminados, sean estos productos  
27 alimenticios, productos relativos al área mecánica,  
28 eléctrica o técnica, de cualquier clase; a la compra,

NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEPTIMA  
de  
GUAYAQUIL



Abogado  
Julio Publio  
Olvera Espinoza  
Notario Encargado



1 venta, arrendamiento, administración y desarrollo de  
2 bienes y proyectos inmobiliarios. La Compañía Ecuatoriana  
3 también ejercer la representación de distintas casas  
4 comerciales nacionales o extranjeras, así como de  
5 diversos productos para su distribución en el Ecuador,  
6 actuando como agente o representante de las mismas.  
7 Igualmente, se podrá dedicar a la importación,  
8 exportación, distribución, comercialización,  
9 producción de larvas de camarones y otras especies  
10 bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A  
11 la actividad pesquera en todas sus fases tales como:  
12 captura, extracción, procesamiento y comercialización de  
13 especies bioacuáticas en los mercados internos y  
14 externos. La comercialización, importación, exportación,  
15 compra y venta y distribución de productos de consumo  
16 masivo. La importación, exportación, distribución,  
17 compra, venta, comercialización, elaboración,  
18 intermediación de productos farmacéuticos y afines, así  
19 como también de repuestos, partes y piezas de  
20 automotores, equipos pesados y camineros. Reparación de  
21 contenedores tanto para la carga refrigerada como para la  
22 carga no refrigerada. También se dedicará a la concesión  
23 de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión  
24 interna; importación, exportación, distribución, compra,  
25 venta, comercialización de toda clase de juguetes,  
26 instalación de juegos infantiles; acoples de mangueras y  
27 conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos;  
28 importación, exportación, distribución, compra, venta,

1 comercialización de toda clase de vehículos automotores,  
2 repuestos, accesorios y lubricantes, así como también al  
3 alquiler de toda clase de vehículos, así como a dar  
4 servicio de mantenimiento, abastecimiento y reparación  
5 mecánica, hidráulica y/o eléctrica de automotores, de  
6 equipos pesados, navieros y camineros, enderezada y  
7 pintada de los mismos; importación, exportación,  
8 distribución, compra, venta, comercialización de toda  
9 clase de productos plásticos para uso doméstico,  
10 industrial y comercial; toda clase de combustible,  
11 gasolina, diesel, kérex, gas; máquinas fotocopadoras,  
12 tintas y accesorios para las mismas; ropa, prendas de  
13 vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos,  
14 hilados y calzado y las materias primas que la componen;  
15 equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su  
16 materia prima conexas (pulpa, tinta, etcétera); de  
17 motores de todo tipo, equipos de accesorios,  
18 instrumentos y partes; de aparatos eléctricos,  
19 artículos de cerámica, mármoles, artículos de ferretería,  
20 artesanías, electrodomésticos, artículos de cordelería,  
21 artículos de deporte y atletismo, artículos de  
22 juguetería, librería, equipos de seguridad y protección  
23 industriales, instrumental médico, instrumental para  
24 laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y  
25 artículos conexos en la rama de joyería, bebidas  
26 alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, telas;  
27 productos químicos, materia activa o compuestos, para la  
28 rama veterinaria, y/o humanas, profiláctica o curativas

NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEPTIMA  
de  
GUAYAQUIL



Abogado  
Julio Publio  
Olvera Espinoza  
Notario Encargado



1 en todas sus formas y aplicaciones de pieles, barnices, barnices,  
2 barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería  
3 y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería,  
4 productos de confitería, productos de vidrio y cristal,  
5 aparatos de relojería, sus partes y accesorios; de toda  
6 clase de productos alimenticios por cuenta propia o de  
7 terceros; de insumos o productos elaborados de origen  
8 agropecuario, avícola e industrial; de productos  
9 agrícolas e industriales en las ramas alimenticia,  
10 metalmecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas,  
11 pecuarios e industriales, eléctricos; materiales de  
12 construcción, asesoramiento y servicio de mantenimiento a  
13 los equipos de defensa para las Fuerzas Armadas; podrá  
14 realizar también control de despacho de mercancías para  
15 su comercialización; b) Podrá entre otras cosas: brindar  
16 los servicios de agenciación publicitaria y promoción  
17 comercial de servicios o productos; realizar campañas o  
18 anuncios comerciales a cargo de terceros, ya sean éstos  
19 personas naturales o jurídicas; dedicarse a la  
20 elaboración de artes, grabaciones, cuñas y fotografías de  
21 todo tipo de publicidad; realizar la coordinación técnica  
22 relacionada con el negocio publicitario; participar en  
23 calidad de comisionista en contratos de publicidad;  
24 dedicarse a la elaboración de artes, cuñas y comerciales  
25 publicitarios; dedicarse al mantenimiento, venta y  
26 comercialización de rótulos, letreros, vallas camineras,  
27 señalización vial, murales publicitarios urbanos y  
28 rurales, en todo tipo de materiales, superficies y

Ab. Julio Olvera Espinoza  
NOTARIO SUPLENTE (E)  
Notaria Trigesima Septima  
del Cantón Guayaquil

1 técnicas como hierro, madera, cemento, acrílico, neón,  
2 nylon, tela, etcétera, iluminados o no; se podrá dedicar  
3 al negocio de publicidad o propaganda pública o privada,  
4 a través de la prensa, radio, televisión, películas  
5 cinematográficas y carteles impresos o por cualquier otra  
6 forma de difusión usual para tal fin o que en el futuro  
7 se creara, ya sea en locales privados y/o cerrados o en  
8 la vía, paseos públicos y en distintos medios de  
9 transporte, tanto para entidades públicas como privadas,  
10 para lo cual podrá promover, crear o elaborar los videos  
11 con sus respectivos efectos especiales y/o de sonido y  
12 promociones que estime necesarios; a la radiodifusión y  
13 televisión, ya sea con equipos propios o alquilados, de  
14 toda clase de programas; c) Podrá dedicarse a la  
15 construcción de toda clase de viviendas familiares o  
16 unifamiliares, construcción de edificios, centros  
17 comerciales, residenciales, condominios e industriales;  
18 el diseño, construcción, planificación, supervisión y  
19 fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas  
20 y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y  
21 fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a  
22 la elaboración y comercialización de muebles de  
23 oficinas, viviendas y molduras de todo tipo; a la  
24 construcción, mantenimiento, estudio y fiscalización de  
25 proyectos eléctricos e hidroeléctricos, así como a la  
26 construcción de obras de ingeniería, de viabilidad,  
27 electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas;  
28 podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y

**NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEPTIMA  
de  
GUAYAQUIL**



**Abogado  
Julio Publio  
Olvera Espinoza  
Notario Encargado**



1 pesada para la construcción; también a la señalización  
2 de carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel  
3 provincial y nacional; d) También podrá adquirir en  
4 propiedad, arrendamiento o en asociación barcos  
5 pesqueros, instalar su planta industrial para el  
6 empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la  
7 comercialización de los productos del mar; e)  
8 Compraventa, corretaje, administración, permuta,  
9 agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis  
10 de bienes inmuebles urbanos y rurales; explotación  
11 agraria y pecuaria, comercialización de sus productos  
12 propios como los de terceros; f) La representación de  
13 empresas comerciales, agropecuarias, industriales,  
14 nacionales, internacionales y aéreas; g) A la  
15 explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo,  
16 crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y  
17 menor. Podrá importar ganado y productos para la  
18 agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias  
19 y equipos necesarios para la agricultura y la  
20 ganadería; h) Podrá efectuar inspecciones de productos  
21 de exportación e importación tales como: camarón,  
22 café, cacao, mango, banano, melón, pescado  
23 congelado, productos enlatados, frutas perecibles,  
24 etc., con el propósito de establecer su calidad,  
25 condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las  
26 respectivas certificaciones. Así como también a la  
27 inspección de productos al granel tales como azúcar,  
28 maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja y todo

7 **Ab. Julio Olvera Espinoza**  
**NOTARIO SUPLENTE (E)**  
**Notaría Trigesima Septima**  
**del Cantón Guayaquil**

1 tipo de fertilizantes y otros productos químicos, así  
2 como también de vehículos y maquinarias. Podrá también  
3 realizar avalúos de reparaciones navales, inspecciones  
4 técnicas para determinar pesos por calados, así como  
5 también inspecciones de suministros de agua,  
6 combustible, energía eléctrica, teléfono y otros. Podrá  
7 también realizar inspecciones de oleoductos,  
8 gaseoductos, poliductos; i) Podrá realizar por cuenta  
9 propia y/o de terceros y/o asociados a terceros, las  
10 siguientes actividades: instalación y explotación de  
11 establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas  
12 médicas, quirúrgica y de reposo, así como la atención  
13 de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección  
14 técnica y administrativa de los respectivos  
15 establecimientos que se relacionan directa o  
16 indirectamente con el arte de curar; realización de  
17 estudios e investigaciones científicas; fabricación y  
18 comercialización, importación y exportación de  
19 productos químicos y farmacéuticos; aparatos e  
20 instrumental médico, quirúrgico y ortopédico, y otro  
21 elemento que se destine al uso y práctica de la  
22 medicina; j) Podrá prestar todo tipo de servicios  
23 industriales, servicios de asesoría en los campos  
24 jurídico, económico, inmobiliario, financiero,  
25 investigaciones de mercadeo y de comercialización  
26 interna; así como también brindar asesoramiento técnico  
27 a toda clase de empresas e inclusive de técnicas  
28 aduaneras. Podrá así mismo elaborar manual de

NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEPTIMA  
de  
GUAYAQUIL



Abogado  
Julio Publio  
Olvera Espinoza  
Notario Encargado



1 funciones, manual de procedimientos, proyectos.  
2 Brindará asesoría en desarrollo e implementación de  
3 Software bancario, comercial, industrial y demás  
4 asesoría en instalación de redes de computadoras;  
5 asesoría, programación y análisis de sistemas,  
6 integrador de sistemas, proveedores de acceso de  
7 Internet y diseño gráfico y programación de sitios Web  
8 y páginas Web; distribución y ventas de computadoras,  
9 sus accesorios y repuestos de Software y Hardware,  
10 servicios de publicación en Internet. k) Brindar  
11 asesoramiento técnico - administrativo a toda clase de  
12 empresas en cualquiera de los sectores de la economía  
13 y/o actividades; estudios contables - financieros, de  
14 instrumentación de sistemas operativos utilizando  
15 medios manuales, mecánicos o electrónicos; efectuando  
16 tareas relacionadas con técnicas de contabilidad,  
17 auditorias externas; Se dedicará a la instalación,  
18 explotación y administración de supermercados, pudiendo  
19 también extender su actividad a la asesoría técnica  
20 relacionada a este campo; l) Se dedicará a prestar  
21 servicios complementarios portuarios, así como también  
22 todo tipo de fumigaciones; a la instalación de  
23 gasolineras para la distribución y comercialización de  
24 gasolina, diesel, gas y más derivados del petróleo; a  
25 la instalación y explotación de tecnicentros para la  
26 comercialización y distribución de toda clase de  
27 llantas, aros, accesorios y repuestos para vehículos;  
28 m) Actividades relacionadas con la prestación de todos

1 los servicios públicos que de conformidad con las  
2 normas jurídicas puedan ser prestados por la empresa  
3 privada; **n)** La venta, importación y servicios de  
4 computación y procesamiento de datos; Importación,  
5 exportación y su comercialización de grupos de sistemas  
6 electrónicos e informáticos; equipos materiales,  
7 repuestos, accesorios y cables para la construcción y  
8 mantenimiento de sus instalaciones; **o)** Se dedicará a la  
9 actividad mercantil como comisionista, intermediaria,  
10 mandataria, mandante, agente y representante de  
11 personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista  
12 mercantil; **p)** Fomentará y desarrollará el turismo  
13 nacional e internacional, mediante la instalación y  
14 administración de agencias de viajes, hoteles,  
15 hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías,  
16 centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques  
17 mecánicos de recreación. También se dedicará a la  
18 siembra, cosecha, venta, importación, exportación y  
19 distribución de toda clase de flores, rosas, orquídeas,  
20 etc. (floricultura); **q)** Importación, exportación y  
21 comercialización de grupos y sistemas de instalaciones  
22 petroleras, equipos, materiales, repuestos, accesorios  
23 y cables para la construcción y mantenimiento de las  
24 instalaciones petroleras; Construcción, mantenimiento,  
25 estudio y fiscalización de proyectos petroleros; así  
26 como a la prestación de todo tipo de servicios  
27 petroleros en el área de segmentación, control  
28 geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de

NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEPTIMA  
de  
GUAYAQUIL



Abogado  
Julio Publio  
Olvera Espinoza  
Notario Encargado



1 químicos necesarios para la actividad petrolera,  
2 transporte, construcción, mantenimientos de caminos,  
3 etc.; r) Se dedicará a la prospección, exploración,  
4 adquisición, explotación de toda clase de concesiones  
5 mineras, de conformidad con la Ley; fundición,  
6 refinación y comercialización de toda clase de  
7 minerales, de metales; venta de sus productos y  
8 elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir  
9 y enajenar concesiones mineras y todo derecho minero  
10 dentro y fuera del país, de conformidad con la Ley.  
11 También se dedicará a explotar minas, canteras y  
12 yacimientos. A la comercialización, industrialización,  
13 exportación e importación de todo tipo de metales y  
14 minerales, ya sea en forma de materia prima o en  
15 cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras,  
16 por cuenta propia o de terceros, todo ellos, de  
17 conformidad con la Ley; s) Importación, venta,  
18 fabricación, exportación, instalación, pruebas y  
19 mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de  
20 telecomunicación, sistemas de radio enlace, suministro  
21 de baterías y motores generadores para sistema de  
22 telecomunicaciones; así como: estadísticas, tráfico  
23 telefónico y calidad de servicio; así como a la  
24 explotación o utilización de frecuencias eléctricas o  
25 satelitales a través de concesiones otorgadas por el  
26 Estado, con fines educativos o con cualquier otro  
27 propósito; venta de cables, materiales, accesorios para  
28 la construcción, mantenimiento y fiscalización de

1 sistemas de redes telefónicas; construcción,  
2 mantenimiento y fiscalización de sistemas de  
3 canalización telefónica e instrumentos de pruebas y  
4 equipos de medición, así como los repuestos de  
5 climatización; también a la compraventa, distribución,  
6 reparación, consignación de teléfonos celulares; t) Se  
7 dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo de  
8 pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y  
9 asistencia en aduana, embarque de pasajeros,  
10 operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de  
11 vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y  
12 ubicación de equipajes en bodegas del avión; u)  
13 Transformación de materia prima en productos terminados  
14 y/o elaborados. También se dedicará a través de  
15 terceros a prestar servicios de asesoramiento en la  
16 protección y vigilancia personal, de bienes muebles e  
17 inmuebles, de investigación y custodia de valores, de  
18 conformidad con la Ley; v) Se dedicará a la promoción  
19 de toda clase de eventos artísticos nacionales e  
20 internacionales; a prestar servicios de iluminación,  
21 audio y video para presentaciones artísticas, así como  
22 promociones, seminarios, convenciones y cualquier  
23 evento que requiera de este tipo de actividad; prestar  
24 servicios que permitan la comunicación de una persona  
25 con otras; w) Se dedicará a ediciones de toda clase de  
26 textos o libros, revistas y publicaciones; y, x)  
27 Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje,  
28 comercialización, importación y exportación de sistemas

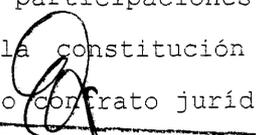
NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEPTIMA  
de  
GUAYAQUIL



Abogado  
Julio Publio  
Olvera Espinoza  
Notario Encargado



1 de riego, materiales y equipos de sistemas de riego.  
2 La compañía no podrá dedicarse a la representación de  
3 cartera ni a la intermediación financiera, tampoco a  
4 ninguna de las actividades contempladas en el artículo  
5 veintisiete de la Ley de Regulación Económica y Control  
6 de Gasto Público. Para cumplir con su objeto social  
7 podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las  
8 leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo,  
9 pudiendo también asociarse con otras compañías  
10 constituidas o por constituirse, sean éstas nacionales  
11 o extranjeras de la misma naturaleza, mediante la  
12 suscripción de acciones o participaciones sociales. En  
13 ejercicio de su actividad social la Compañía podrá  
14 suministrar asesoramiento a cualquier tipo de empresa,  
15 negocio o industria establecida o que se establezcan  
16 dentro de la República y fuera de ella. Para la  
17 consecución de su objeto social, la Compañía podrá  
18 realizar todo acto o contrato relacionado con su fin  
19 principal, ya sean estos para adquirir, traspasar,  
20 hipotecar o gravar bienes muebles o inmuebles,  
21 mercancías o productos, podrá aceptar y ejercer  
22 mandatos ya sean civiles o mercantiles, pudiendo actuar  
23 como agente, representante, consignatario, y  
24 distribuidor de firmas comerciales e industriales y  
25 productos del país y del exterior. También podrá  
26 adquirir ocasionalmente acciones o participaciones en  
27 otras sociedades o participar en la constitución de  
28 compañías. Podrá realizar todo acto o contrato jurídico

  
Ab. Julio Olvera Espinoza  
NOTARIO SUPLENTE (E)  
Notaria Trigesima Septima  
del Canton Guayaquil

1 permitido por las leyes y estos estatutos y relacionado  
2 con su giro. **CLÁUSULA TERCERA.- PLAZO DE DURACIÓN.-** El  
3 plazo de duración del presente contrato de compañía  
4 será de cien años, contados a partir de la inscripción  
5 de la presente escritura en el Registro Mercantil. Este  
6 plazo podrá ser ampliado o reducido por resolución de  
7 la Junta General de Accionistas. **CLÁUSULA CUARTA.-**  
8 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de  
9 ochocientos dólares de los Estados Unidos de América  
10 (US\$ 800), dividido en ochocientas (800) acciones  
11 ordinarias y nominativas de un valor nominal de un  
12 dólar (US\$ 1,00) de los Estados Unidos de América cada  
13 una, numeradas del cero cero uno a la ochocientos,  
14 inclusive. **CLÁUSULA QUINTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**  
15 **CAPITAL SOCIAL.-** Los fundadores declaran que el capital  
16 social de la compañía anónima que se contrata y  
17 constituye por virtud de la presente escritura, ha sido  
18 suscrito y pagado en un veinticinco por ciento en  
19 numerario, en la forma que se detalla a continuación:  
20 a) El señor Economista Carlos Andrés Guerrero Rendón,  
21 ha suscrito cuatrocientas acciones y para el pago del  
22 veinticinco por ciento de cada una de ellas, ha  
23 entregado en numerario la suma de cien dólares de los  
24 Estados Unidos de América; b) La señora Ingeniera  
25 Lorena Guadalupe Guerrero Rendón, ha suscrito  
26 doscientas acciones y para el pago del veinticinco por  
27 ciento de cada una de ellas, ha entregado en numerario la  
28 cantidad de cincuenta dólares de los Estados Unidos de



Abogado  
Julio Publio  
Olvera Espinoza  
Notario Encargado



1 América; y, c) La señora Victoria Guadalupe Rendón  
2 Alvarado, ha suscrito doscientas acciones y para el pago  
3 del veinticinco por ciento de cada una de ellas ha  
4 entregado en numerario la cantidad de cincuenta dólares  
5 de los Estados Unidos de América. Las entregas o aportes  
6 en dinero, equivalentes al veinticinco por ciento del  
7 capital social, constan en el certificado de depósito  
8 bancario que se acompaña para los efectos del caso.  
9 **CLÁUSULA SEXTA.- CAPITAL AUTORIZADO.-** La Sociedad tendrá  
10 un Capital Autorizado, el mismo que se fija en suma de  
11 mil seiscientos dólares (US\$ 1.600,00) de los Estados  
12 Unidos de América. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- NACIONALIDAD Y**  
13 **DOMICILIO.-** La Sociedad que se constituye por virtud de  
14 esta escritura tendrá su domicilio principal en el cantón  
15 Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador,  
16 pero podrá abrir sucursales, agencias y oficinas en  
17 cualquier lugar del territorio nacional o en el  
18 extranjero, cumpliendo los requisitos y formalidades  
19 exigidos por la ley. **CLÁUSULA OCTAVA.- ADMINISTRACIÓN DE**  
20 **LA COMPAÑÍA.-** La compañía será administrada por el  
21 **Presidente y el Gerente General, en los términos**  
22 **señalados en los Estatutos Sociales. CLÁUSULA NOVENA.-**  
23 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal de la  
24 compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente  
25 General de manera individual, en todos sus negocios y  
26 operaciones, así como en sus asuntos judiciales y  
27 extrajudiciales. **CLÁUSULA DÉCIMA.- ESTATUTOS SOCIALES.-**  
28 Los accionistas fundadores de la Compañía que se

~~Ab Julio Olvera Espinoza  
NOTARIO SUPLENTE (E)  
Notaria Trigésima Séptima  
del Cantón Guayaquil~~

1 constituye por virtud de este instrumento, han acordado  
2 adoptar para el gobierno y funcionamiento de la misma los  
3 siguientes Estatutos Sociales: **ESTATUTOS SOCIALES DE**  
4 **TRACKFAST S.A. CAPÍTULO PRIMERO. DE LAS ACCIONES.**  
5 ARTÍCULO PRIMERO.- Cada acción que estuviere totalmente  
6 pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la  
7 Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas  
8 tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.  
9 ARTÍCULO SEGUNDO.- Las acciones son ordinarias y  
10 nominativas y los títulos representativos de las mismas  
11 contendrán las declaraciones exigidas por la ley y  
12 llevarán la firma del Presidente y del Gerente General.  
13 **CAPÍTULO SEGUNDO. DEL GOBIERNO, LA ADMINISTRACIÓN Y LA**  
14 **REPRESENTACIÓN.** ARTÍCULO TERCERO.- La compañía será  
15 gobernada por la Junta General de Accionistas y  
16 administrada por el Presidente y el Gerente General que  
17 la Junta General designe, quienes tendrán las  
18 atribuciones que les competen por las leyes y las que  
19 señalen los Estatutos. ARTÍCULO CUARTO.- La  
20 representación legal de la Sociedad corresponde,  
21 individualmente, al Presidente y al Gerente General, en  
22 todos los negocios y operaciones, así como en todos los  
23 asuntos judiciales y extrajudiciales, quien tendrá las  
24 atribuciones que le competen por las leyes y las que  
25 señalan estos Estatutos. **CAPÍTULO TERCERO. DE LA JUNTA**  
26 **GENERAL.** ARTÍCULO QUINTO.- La Junta General de  
27 Accionistas, constituida legalmente, es el órgano supremo  
28 de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a

NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEPTIMA  
de  
GUAYAQUIL



Abogado  
Julio Publio  
Olvera Espinoza<sup>4</sup>  
Notario Encargado



1 todos los accionistas, hayan o no contribuido con su voto  
2 o hayan o no concurrido a la sesión, así como al  
3 Presidente, al Gerente General y a los demás funcionarios  
4 y empleados de la sociedad. ARTÍCULO SEXTO.- Toda  
5 convocatoria a Junta General de Accionistas se hará  
6 mediante aviso, suscrito por el Presidente o el Gerente  
7 General en la forma que determina la ley, el cual se  
8 publicará obligatoriamente en uno de los diarios de mayor  
9 circulación en Guayaquil. ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las Juntas  
10 Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán  
11 en el domicilio de la compañía. Las primeras por lo  
12 menos una vez al año, para considerar entre los puntos  
13 del orden del día los asuntos especificados en las letras  
14 c) y d) del artículo décimo sexto de estos Estatutos; las  
15 otras, en cualquier época del año en que fueren  
16 convocadas por el Presidente o el Gerente General. Tanto  
17 en la Junta General Ordinaria como en la Extraordinaria  
18 sólo se tratarán los asuntos para los que fue convocada  
19 en forma específica. ARTÍCULO OCTAVO.- No obstante lo  
20 dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General  
21 de Accionistas se entenderá convocada y quedará  
22 válidamente constituida, en cualquier tiempo y en  
23 cualquier lugar del territorio nacional, para tratar  
24 cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o  
25 representada la totalidad del capital social pagado y los  
26 accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta  
27 General y estén también unánimes sobre los puntos a  
28 tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de las

  
~~Ab. Julio Olvera Espinoza~~  
NOTARIO SUPLENTE (E)  
Notaria Trigesima Septima  
del Canton Guayaquil

1 Juntas Generales de Accionistas celebradas conforme a lo  
2 dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por  
3 todos los accionistas o sus representantes que  
4 concurrieren a ellas, bajo sanción de nulidad de dichas  
5 actas. ARTÍCULO NOVENO.- Para que la Junta General pueda  
6 reunirse en primera convocatoria, se necesitará de una  
7 concurrencia que represente, por lo menos, el cincuenta  
8 por ciento del capital social pagado, para lo cual se  
9 tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá  
10 elaborar el Secretario de la Junta y que deberá ser  
11 autorizada con su firma y con la del Presidente de la  
12 Junta. Cuando a la primera convocatoria no concurriere el  
13 número de accionistas que complete la representación  
14 establecida anteriormente, se hará una segunda  
15 convocatoria con por los menos ocho días de anticipación  
16 a la fecha de celebración de la nueva junta, la cual no  
17 podrá llevarse a cabo luego de los treinta días  
18 posteriores a la fecha fijada para la primera reunión,  
19 debiéndose entonces constituir la Junta General, sea cual  
20 fuere el número y representación de los accionistas que  
21 asistan, particular del cual se dejará constancia en la  
22 segunda convocatoria. Las anteriores regulaciones  
23 acerca del quórum para las Juntas Generales de  
24 Accionistas se entienden sin perjuicio de los casos en  
25 que, por disposiciones especiales de la ley o de estos  
26 Estatutos, requiera de una mayor asistencia de  
27 accionistas. ARTÍCULO DÉCIMO.- Las resoluciones de la  
28 Junta General se adoptarán con la mayoría de votos del

NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEPTIMA  
de  
GUAYAQUIL



Abogado  
Julio Publio  
Olvera Espinoza  
Notario Encargado



1 capital pagado concurrente a la ley, en casos  
2 especiales, con el respectivo quórum decisorio estipulado  
3 en estos Estatutos o determinado en la ley. Los votos en  
4 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría  
5 numérica. ARTÍCULO UNDÉCIMO.- Se requerirá la  
6 concurrencia de los accionistas que representen, por lo  
7 menos, el setenta y cinco por ciento del capital social  
8 pagado, tanto en primera convocatoria, como en segunda  
9 convocatoria, para que la Junta General pueda resolver  
10 cualquiera de los asuntos señalados en el Artículo  
11 doscientos cuarenta de la Ley de Compañías. Si para la  
12 segunda convocatoria mencionada no hubiere el quórum  
13 requerido para resolver sobre cualquiera de los puntos  
14 que anteceden, se podrá efectuar una tercera  
15 convocatoria, de conformidad con lo que dispone la ley,  
16 en cuyo caso la Junta se constituirá sea cual fuere el  
17 número de accionistas que asistan para resolver  
18 cualquiera de los referidos puntos. ARTÍCULO DUODÉCIMO.-  
19 Se requerirá la concurrencia de los accionistas que  
20 representen, por lo menos, el setenta y cinco por ciento  
21 del capital social pagado, en primera convocatoria, para  
22 que la Junta General pueda resolver cualquier  
23 modificación referente al cambio del objeto social de la  
24 Compañía; a la disminución del plazo; al cambio de  
25 denominación; al cambio de domicilio; así como para la  
26 venta y enajenación de bienes inmuebles; la venta o  
27 enajenación de acciones o participaciones de las que sea  
28 propietaria la Sociedad en otras Compañías; y, en

19

Ab Julio Olvera Espinoza  
NOTARIO SUPLENTE (E)  
Notaria Trigesima Septima  
del Cantón Guayaquil

1 general, para la venta de activos de la Compañía. Si para  
2 la primera convocatoria mencionada no hubiere el quórum  
3 requerido para resolver sobre cualquiera de los puntos  
4 que anteceden, se podrá efectuar una segunda  
5 convocatoria, de conformidad con lo que dispone la ley,  
6 en cuyo caso la Junta se constituirá sea cual fuere el  
7 número de accionistas que asistan para resolver  
8 cualquiera de los referidos puntos. ARTÍCULO DÉCIMO  
9 TERCERO.- No obstante la regla general establecida en el  
10 artículo décimo de estos Estatutos, para resolver sobre  
11 cualquiera de los asuntos mencionados en los artículos  
12 undécimo y duodécimo de estos Estatutos se necesitará del  
13 voto favorable de, por lo menos, el setenta y cinco por  
14 ciento del capital social pagado concurrente a la  
15 respectiva sesión. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Las Juntas  
16 Generales serán presididas por el Presidente y, en su  
17 falta, por la persona elegida para el efecto, según el  
18 caso. Actuará como Secretario el Gerente General y, en  
19 caso de ausencia, la persona que la Junta designe.  
20 ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- A las Juntas Generales  
21 concurrirán los accionistas personalmente o por medio de  
22 los representantes que ellos designen, en cuyo caso les  
23 conferirán dicha representación, con el carácter de  
24 especial, mediante carta dirigida al Presidente o al  
25 Gerente General para cada sesión. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-  
26 Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a)  
27 Nombrar al Presidente, al Gerente General y al Comisario  
28 de la Compañía; b) Aceptar las renunciaciones o excusas de los

NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEPTIMA  
de  
GUAYAQUIL



Abogado  
Julio Publio  
Olvera Espinoza  
Notario Encargado



1 mencionados funcionarios y removerlos libremente cuando  
2 lo estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones,  
3 honorarios o viáticos de los mismos funcionarios  
4 mencionados; d) Conocer los informes, balances y más  
5 cuentas que el Gerente General le someta anualmente a su  
6 consideración, y aprobarlos u ordenar su rectificación;  
7 siendo nula la aprobación de tales informes, balances y  
8 más cuentas cuando no hubiere sido precedida por la  
9 consideración del respectivo informe del comisario; e)  
10 Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas, y  
11 fijar la cuota de éstas para la formación del fondo de  
12 reserva legal de la Compañía; cuota que no podrá ser  
13 menor del diez por ciento de las predichas utilidades  
14 mientras el referido fondo de reserva legal no haya  
15 alcanzado por lo menos, un valor igual al cincuenta por  
16 ciento del capital social; f) Ordenar la formación de  
17 reservas especiales o de libre disposición; g) Conocer y  
18 resolver sobre la enajenación de la totalidad de los  
19 activos de la Compañía o de una parte importante de los  
20 mismos; h) Resolver la enajenación o gravamen de los  
21 bienes inmuebles de la sociedad; i) Autorizar la  
22 enajenación o gravamen de las acciones o participaciones  
23 que la Compañía tenga en los capitales de otras  
24 Sociedades; j) Autorizar el otorgamiento de poderes  
25 generales y especiales, salvo los casos de procuración  
26 judicial; k) Resolver sobre la emisión de acciones  
27 preferidas, de obligaciones y de partes beneficiarias; l)  
28 Resolver el aumento o disminución del capital social, la

21

Ab. Julio Olvera Espinoza  
NOTARIO SUPLENTE (E)  
Notaria Trigesima Septima  
del Canton Guayaquil

1 ampliación o restricción del plazo de la Compañía; m)  
2 Conocer y resolver acerca de cualquier otra reforma del  
3 Contrato Social; n) Conocer y resolver sobre la  
4 disolución, fusión, escisión o transformación de la  
5 Sociedad; o) Conocer y resolver cualquier punto que le  
6 sometan a su consideración cualquier funcionario de la  
7 Compañía, con las más amplias facultades; p) Dictar  
8 cuantos acuerdos y resoluciones estime convenientes o  
9 necesarios para la mejor orientación y marcha de la  
10 Compañía; q) Interpretar los presentes Estatutos; y, r)  
11 Ejercer las demás atribuciones permitidas por la ley y  
12 los presentes Estatutos. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Las  
13 actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas  
14 Generales serán asentadas en el Libro destinado para el  
15 efecto y autorizadas por el Presidente y el Secretario de  
16 la Junta. Las actas podrán aprobarse en la misma sesión.  
17 **CAPÍTULO CUARTO. DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.**  
18 ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.- El Presidente y el Gerente  
19 General, accionistas o no, serán elegidos por la Junta  
20 General para un periodo de cinco años, pudiendo ser  
21 reelegidos indefinidamente. ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- El  
22 Presidente ejercerá, individualmente, la representación  
23 legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en los  
24 términos del artículo cuarto de estos Estatutos. Además,  
25 ~~tendrá las siguientes atribuciones:~~ a) Convocar a las  
26 Juntas Generales; b) Presidir las sesiones de Junta  
27 General; c) Suscribir las actas de las sesiones de Junta  
28 General conjuntamente con el Secretario de dichas



Abogado  
Julio Publio  
Olvera Espinoza  
Notario Encargado



1 sesiones; d) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la  
2 Junta General de Accionistas; e) Suscribir los títulos de  
3 acciones y, cuando corresponda, los certificados  
4 provisionales; y, f) Cumplir los deberes y ejercer las  
5 demás atribuciones que le correspondan por la ley y estos  
6 Estatutos Sociales. ARTÍCULO VIGÉSIMO.- El Gerente  
7 General ejercerá, individualmente, la representación  
8 legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en los  
9 términos del artículo cuarto de estos Estatutos, con los  
10 siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar a las  
11 Juntas Generales; b) Actuar como Secretario de las  
12 sesiones de Junta General y llevar el Libro de Actas  
13 correspondiente; c) Suscribir las actas de las sesiones  
14 de Junta General conjuntamente con el Presidente de  
15 dichas sesiones; d) Presentar anualmente el balance y la  
16 cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de  
17 distribución de beneficios sociales; e) Cuidar que se  
18 lleve debidamente la contabilidad; f) Cumplir y hacer  
19 cumplir las decisiones de la Junta General de  
20 Accionistas; g) Suscribir los títulos de acciones y,  
21 cuando corresponda, los certificados provisionales; h)  
22 Nombrar, remover y fijar los sueldos y salarios de los  
23 empleados de la compañía, así como aceptar las renunciaciones  
24 que éstos presentaren; i) Autorizar, con su sola firma,  
25 en el Libro de Acciones y Accionistas las inscripciones  
26 de los títulos de acciones, de sus sucesivas  
27 transferencias o transmisiones y las anotaciones de las  
28 constituciones de derechos reales sobre ellas, y j)

Ab. Julio Publio Olvera Espinoza  
NOTARIO SUPLENTE (E)  
Notaria Trigesima Septima  
del Canton Guayaquil

1 Cumplir los deberes y ejercer las demás atribuciones que  
2 le correspondan por la ley y estos Estatutos Sociales.  
3 ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Ni el Presidente, ni el  
4 Gerente General podrán enajenar ni gravar los bienes  
5 inmuebles de la compañía, ni las acciones o  
6 participaciones que ella tuviere en otras sociedades, ni  
7 los activos de la Sociedad, sin la previa autorización  
8 expresa de la Junta General. Tampoco podrán otorgar  
9 fianzas o avales a nombre de la compañía, para garantizar  
10 obligaciones de terceros. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Aun  
11 cuando termine el período para el que fueren elegidos los  
12 funcionarios de la compañía, ellos continuarán en sus  
13 cargos con funciones prorrogadas hasta que la Junta  
14 General nombre a los nuevos funcionarios que deberán  
15 reemplazarlos. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Ni el  
16 Presidente, ni el Gerente General de la Compañía tendrán  
17 relación de dependencia con la sociedad. **CAPÍTULO QUINTO.**  
18 **DEL COMISARIO.** ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- La Junta  
19 General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual  
20 tendrá que ser una persona extraña a la compañía, y  
21 durará un año en el ejercicio de su cargo, sin relación  
22 alguna de dependencia laboral con la sociedad. ARTÍCULO  
23 VIGÉSIMO QUINTO.- Corresponde al Comisario, a más de las  
24 atribuciones señaladas en la ley, examinar la  
25 contabilidad de la compañía y sus comprobantes, así como  
26 informar anualmente a la Junta General de Accionistas  
27 acerca de la situación económica de la sociedad y, en  
28 especial, sobre las operaciones realizadas y el informe



Abogado  
Julio Publio  
Olvera Espinoza  
Notario Encargado



1 del Gerente General, al igual que sobre los ~~los~~ balances  
2 cuentas de pérdidas y ganancias y más cuentas que dicho  
3 funcionario deba presentar luego de cada ejercicio  
4 económico a la Junta de conformidad con estos Estatutos.  
5 ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- En caso de falta definitiva del  
6 Comisario, se estará a lo dispuesto en la ley para que se  
7 haga la designación del correspondiente sustituto.  
8 **CAPÍTULO SEXTO. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** ARTÍCULO  
9 VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Son causas de disolución de la  
10 compañía las establecidas en las disposiciones legales  
11 respectivas y para su liquidación se estará a lo  
12 dispuesto en aquellas. El Gerente General será el  
13 liquidador de la compañía en caso de disolución, sin  
14 perjuicio de que la Junta General nombre a otra persona  
15 para el efecto. La misma Junta fijará el plazo en que  
16 deba terminarse la liquidación, las facultades que se le  
17 concederán al liquidador y el honorario que percibirá  
18 dicho funcionario. **CAPÍTULO SÉPTIMO. DISPOSICIONES**  
19 **GENERALES.** ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- El año fiscal de  
20 operaciones de la Compañía se liquidará al treinta y uno  
21 de diciembre de cada año. ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- Al  
22 hacer el reparto de utilidades, la Junta General de  
23 Accionistas deberá separar, por lo menos, un diez por  
24 ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de  
25 reserva legal de la Compañía, hasta que éste haya  
26 alcanzado por lo menos un valor igual al cincuenta por  
27 ciento del capital social. Cuando el fondo de reserva  
28 legal haya disminuido por cualquier motivo, deberá ser

1 reconstituido de la misma manera. Además de la  
2 constitución del mencionado fondo de reserva legal, la  
3 Junta General de Accionistas podrá acordar y disponer la  
4 formación de reservas especiales o de libre disposición.  
5 ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- No se repartirán dividendos sino por  
6 utilidades líquidas o por reservas efectivas de libre  
7 disposición, ni devengarán intereses los dividendos que  
8 no se reclamen a su debido tiempo. ARTÍCULO TRIGÉSIMO  
9 PRIMERO.- En caso de que la compañía termine por  
10 expiración del plazo fijado para su duración, o por  
11 cualquier otro motivo, las utilidades, las pérdidas, y  
12 las reservas de libre disposición se distribuirán a  
13 prorrata de cada acción, en proporción a su valor pagado.  
14 ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- En caso de duda sobre algún  
15 punto de los presentes Estatutos, de oscuridad de su  
16 texto o de falta de disposición, se procederá de acuerdo  
17 con lo que al respecto resuelva la Junta General. (Hasta  
18 aquí los Estatutos). Anteponga y agregue usted, señor  
19 Notario, todo lo demás que sea de estilo para la completa  
20 validez de la escritura pública y su contenido, dejando  
21 constancia los otorgantes que cualquiera de ellos queda  
22 autorizado para obtener su aprobación e inscripción en el  
23 Registro Mercantil de Guayaquil, así como también para  
24 convocar la primera Junta General de Accionistas.  
25 Firmado.- Ab. Nicolás Castro Quiroz.- Registro cinco mil  
26 ochocientos dieciséis del Colegio de Abogados del.- **HASTA**  
27 **AQUÍ LA MINUTA.**- En consecuencia los comparecientes se  
28 ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que de

Guayaquil, 11 de Marzo del 2009



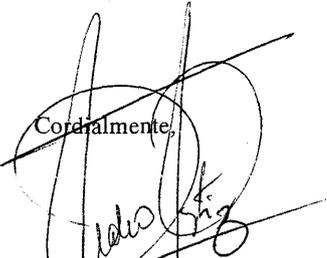
**INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que en esta Institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía en formación que se denominara, **TRACKFAST S.A.**, con la cantidad de \$ 200,00 (DOSCIENTOS DÓLARES 00/100) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

CARLOS ANDRES GUERRERO RENDON	\$ 100,00
LORENA GUADALUPE GUERRERO RENDON	\$ 50,00
VICTORIA GUADALUPE RENDON ALVARADO	\$ 50,00
TOTAL	\$ 200,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los Administradores designados por la nueva Compañía, después de que la Superintendencia de Compañías, nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al **BANCO, DE LOS ESTATUTOS Y NOMBRAMIENTOS inscritos.**

Cordialmente,

  
Pedro Ortiz Galarza  
Ag. Nueve de Octubre  
Bco. de Guayaquil

c.c. file

  
Ab. Julio Olvera Espinoza  
NOTARIO SUPLENTE (E)  
Notaria Trigesima Septima  
del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7234532  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: CASTRO QUIROZ NICOLAS ALEJANDRO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/03/2009 2:35:24 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TRACKFAST S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/04/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7239404  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: CASTRO QUIROZ NICOLAS ALEJANDRO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/04/2009 15:07:17

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TRACKFAST S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/05/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y  
 CATASTRO Y VALUACION

**CITADANIA** No. **090352847-9**  
**RENDON ALVARADO VICTORIA GUADALUPE**  
 IDENTIFICACION PERSONAL / CONFECCION

[Firma manuscrita]

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E333911222  
**ITALI ROBERTO SIERRA LLON**  
**QUIZACER DOMESTICOS**  
**RENDON**  
**RENDON**  
**RENDON**  
 16/09/2006  
**1571906**

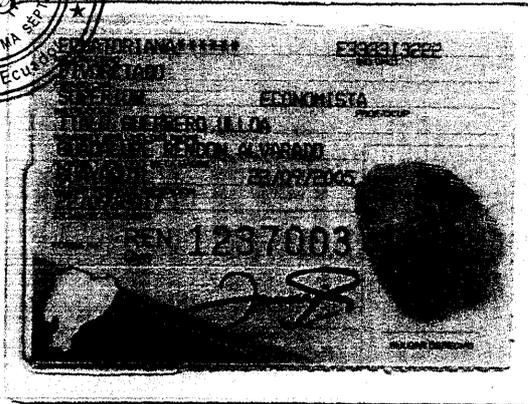
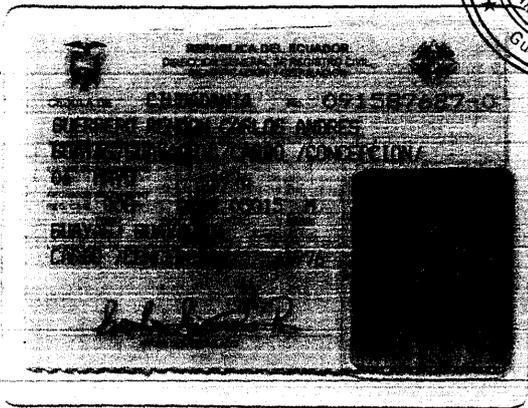


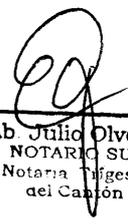
REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y  
 CATASTRO Y VALUACION

**090352847-9**  
**RENDON ALVARADO VICTORIA GUADALUPE**  
 IDENTIFICACION PERSONAL / CONFECCION

  
**Ab Julio Olvera Espinoza**  
**NOTARIO SUPLENTE (E)**  
**Notaria Triguésima Septima**  
**del Cantón Guayaquil**





  
Ab. Julio Olvera Espinoza  
NOTARIO SUPLENTE (E)  
Notaria Trigesima Septima  
del Canton Guayaquil

NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEPTIMA  
de  
GUAYAQUIL



Abogado  
Julio Pablo  
Olvera Espinoza  
Notario Encargado

1 conformidad con la Ley queda elevada a escritura  
2 publica.- Leída esta escritura de principio a fin por mi  
3 el Notario, en alta voz a los comparecientes, estos la  
4 aprueban en todas sus partes firmando en unidad de acto  
5 conmigo el Notario de todo lo cual **DOY FE**.-

6

7

*Carlos Andrés Guerrero Rendón*

8

**ECON. CARLOS ANDRÉS GUERRERO RENDÓN**

9

**c.c. # 0915876270**

10

11

*Lorena Guadalupe Guerrero Rendón*

12

**ING. LORENA GUADALUPE GUERRERO RENDÓN**

13

**c.c. # 0915876262**

14

15

*Sra. Victoria Guadalupe Rendón Alvarado*

16

**SRA. VICTORIA GUADALUPE RENDÓN ALVARADO**

17

**c.c. 0903528479**

18

19

**EL NOTARIO**

20

**AB. JULIO OLVERA ESPINOZA**

21

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO, SELLADO Y FIRMADO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL NUEVE.-



*Julio Olvera Espinoza*

Ab. Julio Olvera Espinoza  
NOTARIO SUPLENTE (E)  
Notaria Trigesima Septima  
del Cantón Guayaquil



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEPTIMA  
de  
GUAYAQUIL



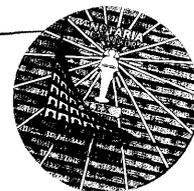
Abogado  
Julio Publio  
Olvera Espinoza  
Notario Encargado

**DILIGENCIA: DOY FE:** Que en esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de **COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA TRACKFAST S.A.**, celebrada ante el Notario Suplente (E) de la Notaría Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil, Ab. JULIO OLVERA ESPINOZA, con fecha: once de marzo del dos mil nueve, del contenido de la Resolución número: cero nueve.G.IJ.cero cero cero dos mil doscientos nueve, Expedida por el Abogado RAFAEL MENDOZA AVILES, Subdirector Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías, de fecha veintiuno de abril del dos mil nueve.- Guayaquil, veintisiete de Abril del año dos mil nueve.



*[Firma manuscrita]*

Ab. Julio Olvera Espinoza  
NOTARIO SUPLENTE (E)  
Notaría Trigésima Séptima  
del Cantón Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 19.570  
FECHA DE REPERTORIO: 06/may/2009  
HORA DE REPERTORIO: 14:42

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1-. **Certifica:** que con fecha veintinueve de Mayo del dos mil nueve, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 09.G.IJ.0002209, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Compañía, Rafael Mendoza Avilés, el 21 de abril del 2009**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **TRACKFAST S.A.**, de fojas **52.884 a 52.922**, Registro Mercantil número **9.855**.

ORDEN: 19570



S

REVISADO POR:

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*  
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. 0015471

Guayaquil, -4 AGO 2009

Señores  
BANCO DE GUAYAQUIL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TRACKFAST S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

---